

EXPEDIENTE: JDC/011/2016.
ACTORA: SILVIA ALEJANDRA FONSECA NÚÑEZ.
RESPONSABLE: SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.

AUTO DE ADMISIÓN

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los treinta días del mes de marzo de dos mil dieciséis. -----

VISTO: El acuerdo de fecha catorce marzo de dos mil dieciséis, suscrito por el Magistrado Presidente, de este Tribunal, por medio del cual turna a la Magistrada Instructora Nora Leticia Cerón González, el auto del expediente JDC/011/2016, para los efectos del artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

En estricto acatamiento a lo dispuesto en las fracciones I y III, del citado artículo, se ha sometido a revisión el escrito por medio del cual se interpone el presente Juicio, advirtiéndose que éste cumple cabalmente con los requisitos previstos en los artículos 25, 26 y 94 de la citada Ley. En relación a lo anterior, -----

-----**SE ACUERDA:** -----

PRIMERO. Se admite el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, promovido por la ciudadana Silvia Alejandra Fonseca Núñez, en contra de la negativa por parte de la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, de expedirle la constancia de vecindad. -----

SEGUNDO. Toda vez, que el promovente no señaló domicilio en esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, para oír y recibir notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 fracción VI y 59, fracción IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se señalan los estrados de este Tribunal para tales efectos. -----

TERCERO. Por lo que hace a la parte actora se tiene por no ofrecida ninguna prueba en el presente juicio. -----

CUARTO. Téngase a la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Solidaridad, en su calidad de autoridad responsable, cumpliendo con las reglas de trámite en términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

QUINTO. En atención al estado procesal que guarda el presente auto, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y procédase a formular el proyecto de sentencia respectivo. -----

NOTIFIQUESE por estrados a las partes y a los demás interesados de conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y

15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, la Magistrada Instructora Nora Leticia Cerón González, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. - - - - -